



Consejo General de la Abogacía Española


Número 238: 18/2004

Semana del 24 de mayo de 2004

urgente INSCRIPCIÓN A “Europa en breve ”
 Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: bruselas@cgae.es (Precisar el Colegio al que pertenece). Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. Puede acceder a la fuente de la noticia a través de los títulos.

<i>INDICE DE CONTENIDOS</i>	<i>(pulse sobre el número de la)</i> <i>Pág.</i>
FORMACIÓN Y CONSULTAS	<u>2</u>
POLÍTICAS E INSTITUCIONES	<u>2</u>
JUSTICIA E INTERIOR	<u>2</u>
DERECHO DE LOS CONSUMIDORES	<u>3</u>
DERECHO SOCIAL	<u>3</u>
MERCADO INTERIOR	<u>3</u>
LICITACIONES	<u>4</u>
JURISPRUDENCIA	<u>5</u>
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET	<u>6</u>

LA NOTICIA DE LA SEMANA

<p><u>GUÍA PARA LOS ABOGADOS SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL EN LA UE</u></p> <p>En el marco de un proyecto financiado por la Comisión Europea, el CCBE, con la colaboración de la Delegación en Bruselas del CGAE, ha participado en la elaboración de una Guía, destinada a la profesión jurídica, sobre la cooperación judicial en materia civil en la Unión Europea. La Guía abarca materias como el Reglamento Bruselas I o el Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, el Derecho de familia (Reglamento Bruselas II y su modificación), los procedimientos de insolvencia, los reglamentos sobre notificación y traslado de documentos o sobre obtención de pruebas, así como la justicia gratuita o la indemnización a las víctimas. La Guía será distribuida, el próximo mes, en castellano, a todos los Colegios de Abogados españoles. Asimismo, el proyecto incluye el desarrollo de una página Web, que se encuentra prácticamente operativa, con información en línea sobre la cooperación judicial en la UE: http://www.eurocivil.info/home/index.cfm</p>	  <p><u>Guía sobre la cooperación judicial en materia civil en la UE</u></p>
---	---

FORMACIÓN Y CONSULTAS

SEGUNDA FASE DE CONSULTA SOBRE ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

En el marco de la segunda fase de consulta a los interlocutores sociales a nivel comunitario sobre la revisión de la Directiva 93/104/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, la Comisión Europea ha hecho un llamamiento a los representantes de los trabajadores y de los empresarios a nivel europeo para que inicien negociaciones con el fin de actualizar aspectos fundamentales de esta Directiva. Tras recientes sentencias del TJCE sobre el tiempo en servicio de guardia de los profesionales del sector sanitario, es necesario clarificar en qué medida ese tiempo debe considerarse tiempo de trabajo. Asimismo, y a fin de hacer frente a los abusos en la utilización del acuerdo individual de no aplicación de la semana de 48 horas, se señalan en el documento diversos enfoques para su consideración por las partes sociales.

POLITICAS E INSTITUCIONES

RESULTADOS DE LA CONVENCIÓN EUROPEA AGRUPADOS POR TEMAS

Los resultados de la Convención Europea se encuentran disponibles en Internet, agrupados en fichas temáticas (http://www.europa.eu.int/scadplus/european_convention/index_es.htm). Las fichas temáticas que describen los resultados de la Convención están destinadas a resumir los principales cambios que ésta propone, presentándolos de la forma más clara posible. Su objetivo es informar a los ciudadanos. En cada ficha se puede obtener la definición de determinados términos mediante los enlaces existentes, que remiten a un glosario. Asimismo, se proponen enlaces que remiten a la guía de uso del Tratado de Niza y al texto completo de los artículos de los diferentes Tratados (CE, UE y Niza).

JUSTICIA E INTERIOR

ATLAS JUDICIAL EUROPEO EN MATERIA CIVIL

La DG Justicia e Interior de la Comisión Europea ha puesto a disposición de las personas interesadas una página de Internet bajo el título “Atlas Judicial Europeo en Materia Civil” mediante la que se puede acceder de manera sencilla a determinada información relevante para la cooperación judicial en materia civil. El Atlas permite identificar los Tribunales y otras autoridades competentes a las cuales se debe recurrir con diversas finalidades. Asimismo, se pueden cumplimentar directamente los formularios existentes, modificar el idioma en el que estén redactados antes de imprimirlos, y, transmitirlos de manera segura. Entre los ámbitos abarcados se encuentra los tribunales competentes, la notificación y traslados de documentos, la obtención y práctica de pruebas, o el reconocimiento y ejecución de resoluciones. La página de Internet del Atlas Judicial Europeo en materia civil es la siguiente: http://europa.eu.int/comm/justice_home/judicialatlascivil/html/index_es.htm

ACUERDO DE TRANSFERENCIA A EEUU DE DATOS PERSONALES DE PASAJEROS

La Decisión del Consejo, de 17 de mayo de 2004, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre el tratamiento y la transferencia de los datos de los expedientes de los pasajeros por las compañías aéreas al Departamento de seguridad nacional, Oficina de aduanas y protección de fronteras, de los Estados Unidos, ha sido publicada en el DOUE (20.5.2004 L 183/83). El pasado mes de febrero de 2004, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad, un Acuerdo con los Estados Unidos sobre el tratamiento y la transferencia de estos datos. Este acuerdo ha sido actualmente aprobado por el Consejo.

DERECHO DEL CONSUMIDOR

COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

El Consejo de la UE ha aprobado el Reglamento relativo a la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores («Reglamento relativo a la cooperación en materia de protección de los consumidores»). Los objetivos del Reglamento son los siguientes: – prever la cooperación entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en casos de infracciones intracomunitarias que desestabilizan el mercado interior; y contribuir a mejorar la calidad y la coherencia de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores, y a controlar la protección de los intereses económicos de los consumidores. El Consejo de la UE y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo sobre el texto en primera lectura, por lo que la adopción final del Reglamento tendrá lugar durante este año 2004. La red de autoridades encargadas de la aplicación de la legislación estará operativa en 2006.

PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

El Consejo de competitividad de la UE ha alcanzado un acuerdo político sobre la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior (Directiva sobre las prácticas comerciales desleales). La Directiva define las condiciones que determinan si una práctica comercial es desleal y contiene una cláusula del mercado interior que establece que los comerciantes han de cumplir sólo los requisitos del país de origen, e impide que otros Estados miembros impongan requisitos adicionales a los comerciantes que ya cumplen los del país de origen (es decir, reconocimiento mutuo). Asimismo, el texto armoniza plenamente los requisitos de la UE relativos a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores. La Directiva será votada en otoño por el Parlamento Europeo, en segunda lectura de codecisión.

DERECHO SOCIAL

PORCENTAJE DE MUJERES EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

La DG Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea ha creado una página de Internet con información sobre el porcentaje de participación de mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones así como en los puestos de dirección en el seno de las Instituciones europeas y los Estados miembros. La Web contiene datos estadísticos e indicadores sobre el proceso de toma de decisiones en el ámbito político, público y judicial así como económico y social, tanto a nivel comunitario como nacional.

MERCADO INTERIOR

RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Los ministros de la UE han alcanzado, por mayoría cualificada, (las delegaciones alemana y griega votaron en contra) un acuerdo político sobre la propuesta de Directiva relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que revisa en su totalidad los textos existentes en este ámbito. Las Directivas relativas a la prestación de servicios y al establecimiento de abogados no se encuentran afectadas por la Directiva puesto que no se refieren al reconocimiento de cualificaciones profesionales, sino al reconocimiento de la autorización de ejercer. Sin embargo, el reconocimiento de los títulos de abogado regulado actualmente en la Directiva 89/48/CEE, sí está cubierto por la Directiva. El nuevo texto simplifica las disposiciones actuales relativas al procedimiento de excepción a la posibilidad de que el migrante elija entre la prueba de aptitud y el período de prácticas de adaptación. Una vez que el texto haya sido adoptado formalmente por el Consejo, será remitido al Parlamento Europeo para su segunda lectura.

PATENTABILIDAD DE LAS INVENCIONES IMPLEMENTADAS EN ORDENADOR

El Consejo de Competitividad de la UE ha alcanzado un acuerdo político, por mayoría cualificada (España votó en contra y Austria, Italia y Bélgica se abstuvieron), sobre la propuesta de Directiva relativa a la patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador. Una invención implementada en ordenador puede estar protegida en un Estado miembro, pero no en otro, lo que tiene repercusiones directas y negativas en el correcto funcionamiento del mercado interior. La Directiva armoniza las legislaciones nacionales sobre patentes, en lo que respecta a la patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador, y aumenta la transparencia de las condiciones de patentabilidad. Una vez que el texto haya sido adoptado formalmente por el Consejo, será remitido al Parlamento Europeo para su segunda lectura.

FALTA DE ACUERDO SOBRE LA PATENTE COMUNITARIA

Los ministros de la UE no han logrado alcanzar un acuerdo en relación con el texto de compromiso presentado por la Presidencia de la UE relativo al Reglamento sobre la patente comunitaria (España, Alemania, Francia y Portugal votaron en contra e Italia se abstuvo). La Presidencia, visto que se han intentado, sin obtener resultados, todas las posibles soluciones para alcanzar un acuerdo respecto al asunto más controvertido, la traducción de las solicitudes de patentes, ha decidido remitir este asunto al Presidente del Consejo Europeo.

ESTADO DE LA PROPUESTA SOBRE SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

En el marco del Consejo de competitividad de la UE celebrado la semana pasada en Bruselas, la Presidencia de la UE ha presentado una nota sobre el estado en que se encuentra el examen de la propuesta de Directiva sobre los servicios en el mercado interior. En la nota se subraya la complejidad y el carácter sensible de algunas de las disposiciones contenidas en la propuesta de Directiva. El examen de esta propuesta por el correspondiente Grupo de Trabajo se encuentra todavía en una fase preliminar por lo que el texto no ha sido aún objeto de debate por este Consejo.

LICITACIONES

FINANCIACIÓN PROYECTOS DE AYUDA A VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS

En el presupuesto comunitario para 2004 se ha incluido una nueva línea presupuestaria relativa a un proyecto piloto para financiar los proyectos que tengan como finalidad ayudar a las víctimas de actos terroristas o a sus familiares a reponerse de la experiencia vivida. Entre las acciones financiadas por el proyecto piloto, se encuentra la asistencia y asesoramiento jurídicos a las víctimas y sus familiares. Los créditos consignados en el presupuesto de la UE para 2004 ascienden a un total de 1.000.000 euros. Las solicitudes deberán enviarse a más tardar el 30 de junio de 2004 a la siguiente dirección: Comisión Europea. Dirección General de Justicia e Interior. Unidad D1: Lucha contra el terrorismo, trata y explotación de seres humanos y cooperación policial. Proyecto piloto para las víctimas de actos terroristas – Convocatoria de propuestas. Oficina LX-46 3/93. B-1049 – Bruselas.

PUESTO DE AGENTE TEMPORAL EN LA DG EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Aviso de vacante para un puesto de agente temporal en la DG Empleo y Asuntos Sociales « Libre circulación de trabajadores y coordinación de los regímenes de seguridad social » de la Comisión Europea. El puesto implica la elaboración y seguimiento de una propuesta de Reglamento destinado a la aplicación del Reglamento simplificado y modernizado de coordinación de los regímenes de seguridad social. Las candidaturas deben enviarse, antes del 4 de junio de 2004, a la siguiente dirección: Unit EMPL/F/1 Personnel and Administration. J-27, 04/51. Ref. selection : 02T/EMPL/04. European Commission. B-1049 Brussels. .

ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Convocatoria de propuestas abierta. VP/2003/31. Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales. Aplicación de la Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2000 por la que se establece un Programa de Acción Comunitaria en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2001-2005). El objetivo del programa es potenciar la capacidad de los diversos agentes para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario. En 2004, el objetivo prioritario será «promover el cambio en las funciones del hombre y la mujer y eliminar los estereotipos de género». Los promotores deberán enviar el formulario de solicitud, junto con toda la documentación solicitada, a más tardar el 7/6/2004, a la dirección siguiente: Comisión Europea, DG Empleo y Asuntos Sociales. CAD. Convocatoria VP/2003/31 – EMPL G1 – Igualdad entre hombres y mujeres. SPA3 00/07. B - 1049 Bruselas o correo electrónico EMPL-PROG-GENDER@cec.eu.int

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

DERECHO RESIDENCIA EN UE DE MENOR HIJA DE NACIONAL DE PAÍS TERCERO

El Abogado general del TJCE ha establecido en sus conclusiones (Asunto C-200/02 *Man Lavette Chen y Kunqian Catherine Zhu contra Secretary of State for the Home Department*) que una niña de corta edad, nacional de un Estado miembro, tiene derecho a residir en el territorio de otro Estado miembro siempre que sea titular de un seguro de enfermedad y disponga de recursos suficientes. En el asunto de referencia, los padres de la niña, de nacionalidad china, decidieron que el nacimiento tuviera lugar en Belfast, para poder beneficiarse de la nacionalidad comunitaria de la niña (al nacer adquirió la nacionalidad irlandesa y con ella la ciudadanía de la Unión) a fin de garantizarles, a ella y a la madre, la posibilidad de establecerse en el Reino Unido. La Directiva 90/364/CEE, relativa al derecho de residencia, regula el derecho de circulación y residencia de las personas inactivas desde un punto de vista económico. En virtud de esta Directiva, los Estados miembros concederán el derecho de residencia a los nacionales de los Estados miembros siempre que dispongan de un seguro de enfermedad y de recursos suficientes a fin de que no se conviertan, durante su residencia, en una carga para la asistencia social del Estado miembro de acogida. Puesto que la niña es titular de un seguro de enfermedad apropiado y dispone, gracias a sus familiares, de los recursos suficientes para no convertirse, durante su estancia, en una carga para el erario del Estado miembro de acogida, puede alegar el derecho de residencia en virtud tanto de la Directiva 90/364/CEE, como del artículo 18 del Tratado CE que enuncia la libertad de circulación y de residencia como derecho fundamental de los ciudadanos de la Unión. Por otro lado, respecto al derecho de residencia de la madre, para el Abogado General, la desestimación de la solicitud de un permiso de residencia permanente presentada por la madre –nacional de un país tercero– priva de efecto útil al derecho de residencia de la niña y constituye una discriminación por razón de la nacionalidad, ya que dicho derecho sí que se reconocería a la madre extracomunitaria de una niña británica.

DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET

Consejo General de la Abogacía Española: www.cgae.es

Portal Genérico

Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

Principales Instituciones

Parlamento Europeo: http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm

Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/index_es.htm

Oficina de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/representacion/index.html>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: http://www.cor.eu.int/corz_es.htm

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

Servicios sobre Derecho Comunitario

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <http://eudor.eur-op.eu.int>

CELEX <http://europa.eu.int/celex>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

SCAD PLUS: http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

IDEA, Anuario Electrónico de las Instituciones de la U.E.: <http://158.169.50.70/idea/es/index.htm>

Información sobre licitaciones públicas:

General: <http://eur-op.eu.int/general/es/b7.htm>

Diario Oficial Serie S (recomienda utilizar Netscape): <http://ted.eur-op.eu.int/ojs/html/index2.htm>

Otras organizaciones profesionales europeas:

Consejo de Colegios de la Unión Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte y Constanza Anchústegui Resusta (bruselas@cgae.es) en colaboración con:

- la Délégation des Barreaux de France (email: dbf@dbfbruxelles.com)
- la Deutscher Anwaltverein (email: bruessel@anwaltverein.de).

Para obtener una versión del boletín en **francés** o **alemán** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones. Aquellos titulares que no contengan enlace o fuente, se refieren a noticias realizadas en colaboración con otras delegaciones en Bruselas.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

Diseño: Raúl García López